Bogotá D.C, 09 de abril del 2026

Dra.
MARCELA CUBIDES SALAZAR
Supervisora Convenio de Asociación
Subdirectora para la Discapacidad
Proyecto 8047- Generación de respuestas integradoras para la inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C
Secretaria Distrital de Integración Social
Sede principal: Carrera 7# 32 – 12 / Ciudadela San Martin
Correo electrónico: mcubides1@sdis.gov.co
Ciudad

ASUNTO: Respuesta requerimiento N°.1 por Presunto Incumplimiento de los compromisos derivados del Convenio de Asociación No. 7359-2025.

Dra. Marcela, cordial y respetuoso saludo;

Por medio de la presente me permito realizar pronunciamiento frente a las situaciones que mencionan en el documento con número radicado S2026068834 en el cual registran lo siguiente: "(…) me permito requerirlo para que se pronuncie frente a las situaciones que se relacionan a continuación…"

En primera instancia, se realiza lectura del OFICIO S2026068834-REQUERIMIENTO No. 1 CONVENIO 7359-2025 CIAI G4 UT CENTROS INTEGRARTE – 10 folios donde se exponen los hechos o razones que fundamentan el requerimiento.

1. *Que, en visita de seguimiento a la calidad operativa, realizada el día 30 de marzo del 2026 por la profesional del componente programa de acciones preventivas y del cuidado inclusivo para la salud Sandra Plazas Roldan, al verificar los formatos del programa de acciones preventivas y cuidado inclusivo para la salud (formato de constantes vitales Código: FOR-PSS-144) de los y las participantes, se evidencia el diligenciamiento completo de la información en físico, sin embargo, al revisar las cámaras en compañía de la coordinadora Cindy Esther Nazareno Tenorio y la profesional de enfermería Daniela Estefanía Costa Roa, del día 29 de marzo del 2026 en jornada nocturna, se observa que las auxiliares de enfermería encargadas del proceso, Yineth Fonseca y Alexa Yate, únicamente realizan la toma de temperatura y oximetría, sin evidenciarse la medición de la tensión arterial, frecuencia cardiaca ni frecuencia respiratoria. Adicionalmente, se identifica una inadecuada práctica en la toma de temperatura, dado que el termómetro es utilizado de forma inmediata entre participantes sin aplicar el protocolo de desinfección correspondiente.*

En respuesta a lo requerido se informa que, una vez realizada la verificación interna de los hechos descritos en el requerimiento, incluyendo revisión de registros físicos, trazabilidad de turnos y contraste con los sistemas de verificación (cámaras), se confirma la existencia de inconsistencias entre el registro documental de constantes vitales y la ejecución real del procedimiento por parte del talento humano en salud. Dicha situación configura una falla en la adherencia a los protocolos de toma y registro de constantes vitales, así como una afectación en la confiabilidad, veracidad e integridad del dato; por otra parte, el día 30 de marzo

del año en curso en la visita de la profesional de seguimiento a la calidad operativa Sandra Plaza, previo a la notificación formal del presente requerimiento, el Centro Integrarte Atención Interna Grupo 4 ya había identificado las debilidades en los procesos del programa de acciones preventivas y cuidado inclusivo para la salud asociada al proceso de toma y registro de constantes vitales, activando de manera inmediata acciones de mejora, control y reentrenamiento del talento humano involucrado. En este sentido, las medidas correctivas y preventivas descritas en el presente documento no corresponden a una reacción posterior al requerimiento, sino a una gestión interna oportuna del riesgo, en coherencia con los principios de autocontrol, mejora continua y aseguramiento del cumplimiento a las obligaciones contractuales.

Así mismo, es importante resaltar que, la situación identificada corresponde a un evento no reiterativo, sin antecedentes de hallazgos similares en los procesos de seguimiento y el centro actuó bajo un enfoque de gestión anticipada de la no conformidad, implementando acciones antes de cualquier requerimiento formal por parte de la supervisión. En este sentido, respetuosamente se pone en consideración de la supervisión que esta situación fue subsanada de manera previa y efectiva, lo anterior, con el fin de que sea valorado en el análisis integral del caso, en términos de proporcionalidad y enfoque preventivo dentro del ejercicio de supervisión, por medio de cuatro (4) reuniones con el equipo de auxiliares de enfermería (ver documentos anexos) enfocadas en:

Protocolos completos de toma de signos vitales

Técnicas adecuadas (tensión arterial, FC, FR, temperatura, oximetría)

Acta # 83 - reunión enfermería turno par día
Acta # 84 - reunión enfermería turno par noche
Acta # 85 - reunión de enfermería turno impar día
Acta # 86 - reunión de enfermería turno impar noche

No obstante, es importante precisar que, no se evidenció afectación clínica adversa en los participantes derivada de estos hechos, según revisión del estado de salud posterior. La situación evidenciada corresponde a una desviación operativa puntual asociada a prácticas inadecuadas del talento humano, y no a una omisión estructural del modelo de atención.

2. *El día 30 de marzo del 2026, al revisar las grabaciones de la jornada de la mañana, se observa que los auxiliares Jhon Alejandro Tinoco Palacio y Ana Rosa Torres Gaitán, responsables del proceso, únicamente realizan la toma de la tensión arterial y la oximetría, sin evidenciarse la toma de temperatura, frecuencia cardiaca y frecuencia respiratoria. Los registros en físico de constantes vitales se encuentran diligenciados en su totalidad para 36 mujeres y 44 hombres, incluyendo información sobre frecuencia cardiaca, frecuencia respiratoria, tensión arterial, temperatura y oximetría, debidamente firmados por los auxiliares de enfermería responsables del proceso. Se evidencia inconsistencia en la veracidad y confiabilidad del dato registrado en los formatos de constantes vitales, toda vez, que la información consignada no guarda correspondencia con la práctica observada mediante los sistemas de verificación (cámaras de seguridad).*

En respuesta al punto dos (2) se menciona la inconsistencia en la toma de las constantes vitales de frecuencia respiratoria y frecuencia cardiaca no fueron tomadas adecuadamente dado que la función del pulso oxímetro se evidencia la contante de esos dos signos vitales los cuales fueron tomados acorde a lo que nos dice el anexo técnico la única dificultad que se evidencio en las cámaras fue la falta de la toma de la constate vital - tensión arterial, en ese orden de ideas, se reitera que la toma de la frecuencia cardiaca y

la frecuencia respiratoria si se evidencia en la cámara que se tomaron y se registraron acorde al resultado que da los parámetros de esas contantes vitales.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS.

Por lo anterior, se evidencian falencias en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el numeral **3.2.2.3. Relacionados con la atención a la población con discapacidad**, subnumeral No. 1 *"Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, estudios previos, la propuesta presentada durante el proceso competitivo, el convenio de asociación, procedimientos misionales e instructivos, para desarrollar con eficiencia y eficacia el servicio, durante la ejecución del convenio de asociación".*

Igualmente, se evidencian falencias en el cumplimiento de en los compromisos establecidos en el numeral **3.2.2.4. Relacionadas con el programa de acciones preventivas y cuidado inclusivo para la salud**, subnumeral No. 2 *"Generar desde el perfil técnico o profesional en enfermería diariamente por turnos al inicio, durante y la finalización del mismo el diligenciamiento de la totalidad de formatos del programa de acciones preventivas y cuidado inclusivo para la salud; destacando durante el diligenciamiento de estos documentos con claridad absoluta el estado de salud físico y mental de los participantes. De acuerdo con las especificaciones del anexo técnico, el instructivo de diligenciamiento de cada formato y la idoneidad deontológica del perfil establecida y descrita en la Ley 266 de 1996"*

En respuesta a las acciones solicitadas en el requerimiento se informa que, al 2 de abril del año en curso se implementó un procedimiento de mejora a los auxiliares que presentaron novedad del registro de constante vitales lo cual consistió:

- Retiro temporal de funciones asistenciales relacionadas con toma de constantes vitales, mientras se surte proceso de reentrenamiento.

- Validación retrospectiva del estado de los participantes mediante nueva toma de constantes vitales y nota aclaratoria en la historia social de cada participante en el formato FOR-PSS-143 registro de actividades de cuidado para la salud: *"de acuerdo a lo evidenciado por el equipo de seguimiento a la calidad operativa, el registro en el formato de constantes vitales correspondiente al turno noche de la fecha 29 de marzo de 2026 y al turno diurno de la fecha 30/03/2026 presenta inconsistencias en la calidad del dato"* acorde a lo solicitado en correo electrónico por la referente técnica en salud Zaret Torres.

Además, con el fin de subsanar la no conformidad identificada, se ejecutaron las siguientes acciones:

- Reinducción obligatoria al 100% del equipo de auxiliares de enfermería en: Técnica correcta de toma de constantes vitales, Protocolos de bioseguridad (incluyendo desinfección de dispositivos), responsabilidad legal del registro de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico, el instructivo de diligenciamiento de cada formato y la idoneidad deontológica del perfil establecida y descrita en la Ley 266 de 1996", asimismo, los riesgos clínicos asociados a la alteración de constantes vitales en cuanto a la omisión de signos de alarma, retraso en la atención oportuna y afectación de la toma de decisiones en el cuidado de las personas con discapacidad.

- Implementación de doble verificación aleatoria diaria por parte de profesional de enfermería, donde se ejecute el cruce periódico entre el registro físico, la observación directa y por medio de revisión de las grabaciones y proyecciones de las cámaras.

Reiteramos el compromiso contractual con la calidad, la seguridad de los participantes y el cumplimiento estricto del marco técnico y normativo del convenio, implementando medidas inmediatas, correctivas y estructurales orientadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad a lo establecido de esta forma se da respuesta a los hallazgos o presuntos incumplimientos mencionados.
Quedo atenta y presta a resolver cualquier inquietud.

Cordialmente,

MARIA ESMERALDA GUTIERREZ ESCOBAR
Representante Legal
UNION TEMPORAL SERVICIO SOCIAL CENTROS INTEGRARTE

Elaboro: Cindy Nazareno Tenorio – Coordinadora CIAI Grupo 4
Revisó y ajustó: María Esmeralda Gutiérrez – Representante legal UNION TEMPORAL SERVICIO SOCIAL CENTROS INTEGRARTE
Aprobó: María Esmeralda Gutiérrez – Representante legal UNION TEMPORAL SERVICIO SOCIAL CENTROS INTEGRARTE
Anexos: Actas de reunión equipo de enfermería – 24 folios